

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**  
División de Signos Distintivos  
La Ciudad

**ASUNTO:** SUBSANACION TRAMITE REGISTRO DE MARCA – PEQUEÑAS  
INDULGENCIAS. EXPEDIENTE: SD2025/0003550.

JOSE GEOVANNY PEREZ MARIN, mayor de edad y vecino de Cali, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía 16.366.304 expedida en Tuluá y Tarjeta Profesional 384623 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la señora ALEJANDRA GARCIA BORRERO, mayor de edad, residente y domiciliada en la ciudad de Cali, identificada con cédula de ciudadanía 52.251.350 de Bogotá D.C., actuando como representante legal **ALGARBO S.A.S.**, identificado con NIT. **901.673.963-3**, sociedad constituida por documento privado de fecha 19 de enero de 2023 con domicilio en la ciudad de Cali, estando dentro del término legal procedo a subsanar las falencias descritas en el Oficio No. 3523 del 12 de Marzo de 2025, así:

**Punto No. 1.** Alago poder especial debidamente conferido al suscrito, profesional del derecho para que continúe con el trámite correspondiente, cuyo poder contiene expresas todas las facultades inherentes al Artículo 77 del Código General del Proceso, igualmente se solicita a la entidad se me reconozca personería para actuar.

**Punto No. 2.** Respecto a la segunda observación, se manifiesta que NO se desea reivindicar los colores, por lo cual se allega la nueva etiqueta a **BLANCO Y NEGRO** ajustados a las exigencias en formato JPG, y en un tamaño máximo de 450 x 450 pixeles y 50MB.

  
*pequeñas indulgencias*

**Punto No. 3.** Respecto a la tercera observación realizada por la entidad, solicito se EXCLUYA “**alfileres para sombreros, que no sean de metales preciosos**”, pertenecientes a la clasificación No. 26, la cual por error se señaló en la clasificación inicial. Se manifiesta que solamente se va a trabajar con las clasificaciones No. 14 y 24 de la **CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL NIZA**.

#### DOCUMENTOS APORTADOS

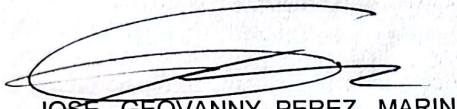
1. Poder especial, cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del suscrito (3 folios).
2. Etiqueta (1 folio).

**DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES**

Para efectos de notificación y respuesta el suscrito apoderado reside en la ciudad de Cali, en la Calle 11 No. 6 – 40 oficina 401, Edificio Banco Tequendama, Celular: 3172801106, dirección electrónica: [jseg.perez@gmail.com](mailto:jseg.perez@gmail.com) y [algarbosas@gmail.com](mailto:algarbosas@gmail.com).

Solicito a la entidad reconocerme personería para actuar, igualmente al encontrarse subsanado lo anterior, se renuncia a términos de ejecutoria para su resolución más expedita.

Atentamente,



**JOSE GEOVANNY PEREZ MARIN**  
C.C. 16.366.304 expedida en Tuluá  
T.P. 384623 C.S de la Judicatura.

**Anexo: 4 FOLIOS.**



Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**  
División de Signos Distintivos  
La Ciudad

**ASUNTO: PODER ESPECIAL**

**ALEJANDRA GARCIA BORRERO**, mayor de edad, residente y domiciliada en la ciudad de Cali, identificada con cédula de ciudadanía 52.251.350 de Bogotá D.C., actuando como representante legal **ALGARBO S.A.S.**, identificado con NIT. **901.673.963-3**, sociedad constituida por documento privado de fecha 19 de enero de 2023 con domicilio en la ciudad de Cali, OTORGO PODER ESPECIAL al doctor **JOSE GEOVANNY PEREZ MARIN**, mayor de edad y vecino de Cali, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía 16.366.304 expedida en Tuluá y Tarjeta Profesional 384623 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación acuda ante SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, con el fin de tramitar a nombre mío, ante esta entidad el **REGISTRO DE MARCA** mixta denominada **PEQUEÑAS INDULGENCIAS** para distinguir productos comprendidos en **CLASE 14 y CLASE 24** conforme a la CLASIFICACION INTERNACIONAL NIZA.

El apoderado queda plenamente facultado para diligenciar los formatos de rigor, solicitar información sobre los trámites radicados ante la entidad, para recibir, desistir, reasumir, transigir, negociar, renunciar, solicitar pruebas, aportar pruebas, presentar y subsanar la presente solicitud, efectuar pagos determinados por la ley, notificarse de las decisiones allí adoptadas y las demás diligencias para dar cabal cumplimiento del encargo encomendado.

Faculto al apoderado para recibir, conciliar, solicitar, diligenciar formatos de rigor, hacer correcciones, sustituir, reasumir, y demás facultades inherentes al presente poder, en los términos del Artículo 77 del Código General del Proceso.

Atentamente,



**ALEJANDRA GARCIA BORRERO**  
C.C. 52.251.350 de Bogotá D.C.  
Rep. Legal ALGARBO S.A.S.  
[algarbosas@gmail.com](mailto:algarbosas@gmail.com)



**JOSE GEOVANNY PEREZ MARIN**  
C.C. 16.366.304 expedida en Tuluá  
T.P. 384623 C.S de la Judicatura.  
[jseg.perez@gmail.com](mailto:jseg.perez@gmail.com)